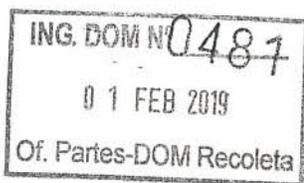


**ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN JORGE PIZARRO N°3243**



RESOLUCIÓN N° / 2019
N° 377
RECOLETA, **01 FEB. 2019**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 16 de fecha 23 de enero de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130; y, en relación a lo señalado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

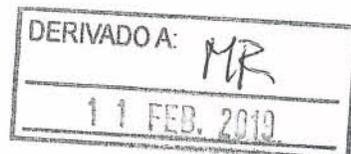
RESOLUCIÓN:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras**, según el Título 5 Capítulo 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el inmueble ubicado en **JORGE PIZARRO N°3243**, Rol 4931-32; conforme a lo señalado en Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: "ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales". El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO en su calidad de propietario del inmueble indicado, adquirido por expropiación en virtud de la Resolución Exenta N°6740 de fecha 19.12.2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para la ejecución de la obra "Habilitación Corredor de Transporte Público Avenida Dorsal, entre Avenida Cardenal José María Caro y Avenida El Salto".
3. **SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública**, para que se desocupe la propiedad ubicada en calle JORGE PIZARRO N°3243 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Mauricio Espinoza Inostroza, Director de Obras Municipales (S).



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



HNM/ME/MRM 24.01.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; ARCHIVO DOM. Interesado: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

IDDOC: 1503655

